

+  
 Procuraciones de Cortes  
 de primayre

Donce Jo Justicia y rregidores de la ciudad de Sevilla bien sabas como por mandado  
 de emp<sup>o</sup> y rrey mi Senor Gbisties por vras procuradores de Cortes de la dicha ciudad  
 de Pedro Faxardo e melchor de vallibuxa Mas q se an hecho y celebrada en esta villa  
 de Madrid los quales y las demas dchos Reynos q a ellas vinieron diron y presen-  
 taron Antem ciertos capitulos generales sobre cosas que entienzen a bien proveer  
 para el bien dchos Reynos los quales an sido vistos por los que por mi manda de  
 dchisieron alas dichas Cortes y consultados como e por que por ser de calidad  
 y importancia algunos de ellos degerian Consulta de Sumas y otros mto miramy //  
 para gla promouion q en ello se fiziere sea qual conuenga al bien dchos Reynos / y  
 para esto es neces tiempo. Viendo mandado a los del congejo de sumas que con-  
 tuza diligencia entendan en el despacho y determinacion de ellos como se haze y  
 fava para glo q se acordare e mandare se publique e ymprima por seuytar las  
 costas y gastos que los dichos procuradores hazen y favian sy oviesen de guardar  
 la determinacion de ellos. Se mandado alcazar e despedit las dichas Cortes como se  
 entendereis y pasado de os a visar de lo que en esto pasa para q sepaís lo que an  
 hecho los dichos procuradores y en lo q se queda enten dendo de lo qual y de todo lo  
 que mas tocare a essa dicha ciudad y a estos Reynos en general mandare que se  
 tenga particular cuidado como los servicios della y de los. lo necesce fecha en Madrid  
 a diez e cinco dias de mes de marzo de quinquenta e dos años

Yo el Rey

Por mandado de su alteza  
 Enambaz